



DECRETO ALCALDICIO N° 3086

AUTORIZA TERMINO ANTICIPADO DEL
SERVICIO POR LA CAUSAL QUE INDICA.

REQUINOA, 22 OCT 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 1542 de fecha 13.06.2018 que aprueba contratación vía trato directo a través del portal Mercado Publico, de acuerdo al Art. 8 Ley de Compras, N° 19.886 y art. 10 Reglamento de Compras, "Confianza y seguridad de los proveedores, derivados de su experiencia", al oferente **Empresa M & P Ingenieros Civiles, Rut 76.550.529-1, representante legal Sr. Ivan Muñoz Miranda, Ingeniero Civil, Rut [REDACTED]** por los servicios de "Elaboración de Diseño de Pavimentación 28° llamado Pavimentos Participativos año 2018", para los sectores de Población Nuevo Horizonte, sector Pichiguao, Camino Interior villa Fe y Esperanza, Calle El Descanso sector Cecosf, por un monto total de \$ **11.049.000 ext. imp.** Aprueba Términos de Referencia.

El Decreto Alcaldicio N° 2572 de fecha 20.09.2018, que autoriza cancelación de **1er Estado de Pago, correspondiente al 30% de avance** del servicio de "Elaboración de Diseño de Pavimentación 28° llamado Pavimentos Participativos año 2018", según **Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 5**, de fecha 03.09.2018, por un monto de \$ **3.314.700 ext. imp.**, a nombre de la Empresa **M & P Ingenieros Civiles, Rut 76.550.529-1.**

El Decreto Alcaldicio N° 1361 de fecha 06.05.2019, que autorizar la cancelación de **2do Estado de Pago, correspondiente al 20% de avance** del servicio de "Elaboración de Diseño de Pavimentación 28° llamado Pavimentos Participativos año 2018", a nombre de la **Empresa M & P Ingenieros Civiles, Rut 76.550.529-1, representante legal Sr. Ivan Muñoz Miranda, Ingeniero Civil, Rut [REDACTED]** correspondiente a la entrega de los levantamientos topográficos del camino sector Población Nuevo Horizonte, Pichiguao, Calle Villa Fe y Esperanza y Calle El Descanso. Adjunta **Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 19**, de fecha 28.04.2019, por un monto de \$ **2.209.800 ext. imp.**, a nombre de la Empresa **M & P Ingenieros Civiles, Rut 76.550.529-1.**

El Memo N° 235 de fecha 12.06.2019, de SECPLA, mediante el cual solicita autorización aumento de plazo por **90 días corridos**, a contar de la fecha de término de contrato original 13 de Junio de 2019, del servicio de "Elaboración de Diseño de Pavimentación 28° llamado Pavimentos Participativos año 2018", a nombre de la **Empresa M & P Ingenieros Civiles, Rut 76.550.529-1, representante legal Sr. Ivan Muñoz Miranda, Ingeniero Civil, Rut [REDACTED]** en consideración a que los términos de referencia, da la posibilidad de autorizar aumentos de plazos en casos fundados, para rectificar proyectos de Ingenierías, los cuales deberán ser ingresados en Dirección de Obras para su revisión y ser posteriormente enviados a Dirección de Serviu de O'Higgins, para su aprobación definitiva. Adjunta carta de Empresa, de fecha 07.06.2019, por aumento de plazo.

El Decreto Alcaldicio N° 1771 de fecha 13.06.2019, mediante el cual autoriza ampliación de plazo por **90 días corridos**, a contar de la fecha de término de contrato original 13 de Junio de 2019, del servicio de "Elaboración de Diseño de Pavimentación 28° llamado Pavimentos Participativos año 2018", a nombre de la **Empresa M & P Ingenieros Civiles, Rut 76.550.529-1, representante legal Sr. Ivan Muñoz Miranda, Ingeniero Civil, Rut [REDACTED]**

El Memo N° 471 de fecha 16.09.2019, de SECPLA, mediante el cual solicita autorización para el aumento de plazo del servicio de "Elaboración de Diseño de Pavimentación 28° Llamado pavimentos Participativos año 2018", Pob. Nuevo Horizonte, sector Pichiguao, Camino Int. Villa Fe y Esperanza, calle El Descanso, sector CECOSF, a cargo de la **Empresa M y P Ingenieros Civiles, Rut 76.550.529-1**, con una nueva fecha de entrega del proyecto para el **30 de Octubre 2019**, en consideración a que los términos de referencia dan la posibilidad de autorizar aumentos de plazos en casos fundados, ingreso de documentos que indique plazo de espera, para revisión por parte de algún servicio. Adjunta carta de empresa, de fecha 12.09.2019 y se adjunta Memo N° 466 de fecha 13.09.2019 contraparte Técnica SECPLA.

El Decreto Alcaldicio N° 2749 de fecha 17.09.2019, de SECPLA, mediante el cual solicita autorización para el aumento de plazo del servicio de "Elaboración de Diseño de Pavimentación 28° Llamado pavimentos Participativos año 2018" Pob. Nuevo Horizonte, sector Pichiguao, Camino Int. Villa Fe y Esperanza, calle El Descanso, sector CECOSF, a cargo de la **Empresa M y P Ingenieros Civiles, Rut 76.550.529-1**, con una nueva fecha de entrega del proyecto



para el **30 de Octubre 2019**, en consideración a que los términos de referencia dan la posibilidad de autorizar aumentos de plazos en casos fundados, ingreso de documentos que indique plazo de espera, para revisión por parte de algún servicio. Adjunta carta de empresa, de fecha 12.09.2019 y se adjunta Memo N° 466 de fecha 13.09.2019 contraparte Técnica SECPLA.

El Memo N° 545 de fecha 22 de Octubre de 2019, de SECPLA (S), mediante el cual solicita autorización de Término anticipado al contrato, por la causal de **acuerdo mutuo** entre el Oferente **M & P Ingenieros Civiles, Rut 76.550.529-1** y **la I. Municipalidad de Requinoa, Rut: 69.081.300-9**, según los siguientes documentos, que a continuación se detallan:

- **Según Memo N° 343 del Director jurídico de fecha 16 de octubre de 2019**, da la posibilidad de poner Término al contrato por la causal de mutuo acuerdo de las partes establecida en el punto 7 letra c) de las Especificaciones Técnicas, entendiéndose que sería imposible para el contratista ejecutar íntegramente el servicio, **en atención de la imposibilidad de acreditar que uno de los caminos es Bien Nacional de Uso Público.**
- **La Empresa M & P Ingenieros Civiles, Rut: 76.550.529-3**, con fecha 17 de Octubre de 2019, solicita Término anticipado Mutuamente acordado, dado que El proyecto de pavimentación Población Nuevo Horizonte, aún no se posee la claridad en la **tuición de la vía a pavimentar** y los 2 proyectos restantes fueron aprobados el día 26 de Septiembre de 2019.
- **Según las Especificaciones técnicas contrato de suministro; Punto 7 "Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, fundado en las siguientes causales"**, Letra c) Acuerdo mutuo de las Partes.

El Decreto Alcaldicio N° 3446 de fecha 30.11.2018, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2019.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 21.12.2007 que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre procedimientos Administrativos

DECRETO :

AUTORIZASE Término anticipado al contrato, por la causal de **acuerdo mutuo** entre el Oferente **M & P Ingenieros Civiles, Rut 76.550.529-1** y **la I. Municipalidad de Requinoa, Rut: 69.081.300-9**, según los siguientes documentos, que a continuación se detallan:

- **Según Memo N° 343 del Director jurídico de fecha 16 de octubre de 2019**, da la posibilidad de poner Término al contrato por la causal de mutuo acuerdo de las partes establecida en el punto 7 letra c) de las Especificaciones Técnicas, entendiéndose que sería imposible para el contratista ejecutar íntegramente el servicio, **en atención de la imposibilidad de acreditar que uno de los caminos es Bien Nacional de Uso Público.**
- **La Empresa M & P Ingenieros Civiles, Rut: 76.550.529-3**, con fecha 17 de Octubre de 2019, solicita Término anticipado Mutuamente acordado, dado que El proyecto de pavimentación Población Nuevo Horizonte, aún no se posee la claridad en la **tuición de la vía a pavimentar** y los 2 proyectos restantes fueron aprobados el día 26 de Septiembre de 2019.



- Según las Especificaciones técnicas contrato de suministro; Punto 7 "Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, fundado en las siguientes causales", Letra c) Acuerdo mutuo de las Partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE**

ASV/MAVS/GADC/djms.-
DISTRIBUCION
Secretaría Municipal (1)
Dirección de Administración y Finanzas (1)
Mercado Publico (1)
Secpla (1)
Archivo.-